

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.453

Martes 19 de Mayo de 2026

Página 1 de 7

### Normas Generales

CVE 2810485

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

#### APRUEBA CON LOS ALCANCES QUE INDICA PLANES ANUALES PROGRAMADOS DE RETIRO Y ORDENACIÓN DE CABLES Y OTROS ELEMENTOS DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución)

Núm. 930 exenta.- Santiago, 11 de mayo de 2026.

Vistos:

- Decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- Ley N° 21.172, que modifica la precitada ley N° 18.168, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas.
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Decreto N° 176, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Plan de Gestión y Mantenición de Líneas Aéreas y Subterráneas de Telecomunicaciones.
- Resolución exenta N° 848, de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba formato y características de requerimiento de información para planes de ordenación y retiro.
- Oficio N° 4.603, de 2026, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la meta anual, nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento de cables y otros elementos de redes de telecomunicaciones y solicita formular planes anuales programados de ordenamiento y retiro de elementos de redes de telecomunicaciones.
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que la ley N° 21.172, modificó la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones (en adelante, “la Ley”), para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas, encomendando a esta Subsecretaría dictar la normativa técnica al efecto. Así, a través de decreto N° 176, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dictó el “Plan de Gestión y Mantenición de Líneas Aéreas y Subterráneas de Telecomunicaciones” (en adelante, “DS N° 176”), el cual junto con establecer principalmente las condiciones para la instalación, identificación, modificación, mantenimiento, ordenación, traslado y retiro del tendido de líneas aéreas o subterráneas y todo otro elemento perteneciente a la red para la provisión de servicios de telecomunicaciones, contempló en sus disposiciones transitorias la existencia de planes de retiro y ordenación programados y coordinados con las autoridades comunales y regionales, para mitigar el impacto del cableado en desuso en bienes nacionales de uso público.
- Que, con el propósito de formular los planes de ordenamiento y retiro de cables de telecomunicaciones, esta Subsecretaría requirió a todos los actores un levantamiento coordinado de información a nivel nacional, conforme al formato y características indicados en la resolución del literal f) de los Vistos.
- Que, dicha información fue recibida y puesta a disposición de los operadores de telecomunicaciones a través de oficio circular N° 891, de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a fin de elaborar el informe único a que se refiere el artículo octavo transitorio del DS N° 176, el cual fue remitido mediante ingresos Subtel N°s. 144.935 y 144.944, de 30 de diciembre de 2025.

CVE 2810485

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

d) Que, a continuación, esta Subsecretaría mediante oficio circular N° 72, de 2026 –complementado por oficios circulares N°s. 85 y 167, de 2026, del mismo origen–, fijó la meta anual, nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento de cables y otros elementos de redes de telecomunicaciones, oficio que posteriormente fue dejado sin efecto, procediendo a establecer una nueva meta anual nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento de cables y de otros elementos de las redes de telecomunicaciones mediante oficio N° 4.603, de 2026, ordenando a los operadores coordinadamente generar los planes anuales programados, conforme lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del DS N° 176, entregando como plazo para su remisión a la Subsecretaría el 15 de abril de 2026.

e) Que, mediante ingreso Subtel N° 50.676, de 15 de abril del año en curso, la Cámara Chilena de Infraestructura Digital (en adelante, “Idicam”) y las empresas colaboradoras, remitieron los planes anuales programados de retiro y ordenamiento de elementos de redes de telecomunicaciones, agregando que “atendida la naturaleza, alcance y efectos regulatorios del referido oficio, estimamos necesario formular las siguientes precisiones, observaciones y reservas, las cuales resultan esenciales para una adecuada interpretación de la presente entrega”.

f) Que, en primer término, precisa que para la elaboración de los planes se consideró un total de 319 comunas a nivel nacional, y no 321 como se indica en el oficio circular N° 4.603, de 2026, atendido que Achao y Labranza corresponden a localidades pertenecientes a las comunas de Quinchao y Temuco, respectivamente. Adicionalmente, hace presente que los planes se estructuran sobre la base de las unidades operativas estandarizadas que define, las cuales corresponderían a criterios técnicos utilizados por la industria.

g) En segundo lugar, deja constancia que mantiene plenamente vigentes las observaciones, consideraciones y fundamentos regulatorios, técnicos y económicos previamente expuestos a través de ingreso Subtel N° 35.870, de 2026, “En particular, dichas observaciones se sustentan en la existencia de restricciones estructurales que inciden directamente en la viabilidad material de implementación de los planes, entre las que se cuentan la capacidad operativa de la industria, la exigencia de ejecución simultánea en múltiples territorios, la disponibilidad de recursos técnicos y humanos especializados, así como los procesos de obtención de permisos municipales para la intervención de bienes nacionales de uso público, los cuales constituyen factores exógenos al control de los operadores.”, reiterando “la necesidad de evaluar una adecuación del horizonte de ejecución hacia un esquema de hasta cinco planes anuales, como un mecanismo de flexibilidad regulatoria que permita una implementación gradual, eficiente y sostenible del régimen, en coherencia con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y continuidad del servicio.”.

h) Agrega que “estima necesario relevar que el diseño de metas y condiciones de ejecución debe observar los principios de proporcionalidad y razonabilidad regulatoria, en cuanto elementos esenciales del ejercicio de la potestad administrativa. En particular, la exigencia de ejecución simultánea a nivel nacional, junto con los niveles de cumplimiento definidos, puede generar una sobreexigencia estructural de recursos (principalmente para el segundo y tercer plan anual), distorsiones en la asignación eficiente de capacidades operativas, y eventuales efectos en la dinámica competitiva del sector, en la medida que no todos los actores enfrentan las mismas condiciones de escala y despliegue. En este contexto, resulta necesario que la implementación del régimen considere estas variables, a fin de resguardar tanto la viabilidad del cumplimiento como el adecuado funcionamiento del mercado de telecomunicaciones”.

i) Finalmente, propone la realización de “una fase inicial de implementación controlada” en la Región Metropolitana, específicamente en la comuna de Melipilla, a iniciarse a fines del mes de mayo.

j) Que, por otra parte, mediante presentación ingreso Subtel N° 59.504, de 30 de abril de 2026, Pacífico Cable SpA (en adelante, “Mundo”), informa que su compañía no forma parte de Idicam, motivo por el cual señala que presenta de manera independiente su “Primer Plan Anual 2026”.

k) Que, en este sentido, añade que, previamente, remitió a Idicam la información necesaria a efectos de elaborar el informe único, conforme lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del DS N° 176, lo cual, a su juicio, no “implicó la intención de adherir a un plan conjunto con otros actores del sector, ni someterse a la coordinación de dicha entidad”.

l) Que, reseñadas las presentaciones efectuadas por Idicam y por Mundo, corresponde a esta Subsecretaría pronunciarse sobre ellas en el marco del procedimiento previsto en las disposiciones transitorias del DS N° 176, particularmente para determinar si los planes anuales programados de retiro y ordenación remitidos cumplen con las exigencias reglamentarias aplicables y si las prevenciones, reservas, observaciones o presentaciones independientes formuladas por los operadores resultan compatibles con dicho marco normativo.

m) Que, en primer lugar, es menester señalar que no resulta jurídicamente procedente que con motivo de la remisión de los planes, se incorporen “precisiones, observaciones y reservas” o cualquier otro tipo de condicionamiento a la ejecución de los mismos por medio de los cuales se pretenda supeditar el cumplimiento de los planes aprobados a criterios interpretativos propios, a unidades de medición no previamente aprobadas por esta autoridad, a eventuales restricciones operativas generales o a cuestionamientos de proporcionalidad y razonabilidad de las metas ya establecidas por esta Subsecretaría en el ejercicio de sus potestades.

n) De esta manera, esta Subsecretaría entiende que tales declaraciones no forman parte del contenido de los planes anuales programados, ni condicionan su aprobación y no alteran las obligaciones, plazos,

metas, criterios de evaluación ni facultades de fiscalización que emanan de la ley, del DS N° 176, de los actos administrativos dictados en su cumplimiento y de la presente resolución.

o) Que, enseguida, en relación con la eventual “necesidad de evaluar una adecuación del horizonte de ejecución hacia un esquema de hasta cinco planes anuales” a que alude Idicam, cabe reiterar lo informado mediante oficio N° 3.435 de 2026 –emitido precisamente en respuesta a su ingreso Subtel N° 24.277, del mismo año–, en el sentido que conforme lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del DS N° 176 “Cada plan anual de retiro y ordenación tendrá una duración de hasta 12 meses a partir de la aprobación de los mismos y se podrán establecer un máximo de tres. Excepcionalmente, la Subsecretaría, por motivo fundado, podrá aprobar 2 planes anuales programados adicionales”.

p) En consecuencia, la eventual aprobación de planes adicionales constituye una facultad excepcional de esta autoridad, sujeta a la concurrencia de motivos fundados que deberán ser acreditados por los operadores y ponderados en su oportunidad por la Subsecretaría, sin que pueda estimarse procedente reconocer desde ya, por la sola presentación de Idicam, un derecho a extender el horizonte de ejecución del régimen. Adicionalmente, y considerando que estos mismos argumentos fueron previamente conocidos y descartados por la Contraloría General de la República, con motivo del trámite de toma de razón del decreto en comento, nos remitimos a lo informado por esta Subsecretaría en aquella oportunidad, entre otros, a través de oficio Ord. N° 13.283, de 2021.

q) Que, asimismo, en lo que respecta a la propuesta de realización de “una fase inicial de implementación controlada” en la Región Metropolitana, específicamente en la comuna de Melipilla, cabe señalar que el DS N° 176, no contempla la existencia de una etapa de marcha blanca, piloto o implementación parcial que suspenda o module el cumplimiento de las metas establecidas. Por consiguiente, dicha propuesta sólo podrá ser considerada en la medida que resulte compatible con el cumplimiento íntegro, oportuno y verificable de las metas establecidas para cada uno de los planes.

r) Que, sin perjuicio de las consideraciones precedentes, y conforme a lo informado por la División de Política Regulatoria y por la Unidad de Gestión Territorial en el ámbito de sus competencias, los planes anuales programados de retiro y ordenación remitidos por Idicam a esta Subsecretaría para su aprobación, cumplen –en términos generales– con los requisitos establecidos al efecto, principalmente con las exigencias contenidas en los puntos 1, 2 y 3 del artículo décimo transitorio del DS N° 176, en cuanto identifican las zonas a intervenir, contemplan la individualización de los elementos de red a retirar u ordenar, su ubicación y propietario en los términos exigidos por la normativa, y consideran las metas nacional, regional y comunal establecidas por esta Subsecretaría. Lo anterior, salvo en lo relativo al establecimiento de fases, exigencia prevista en el inciso primero del artículo en comento, conforme al cual “los operadores coordinadamente generarán los planes anuales programados de retiro y ordenación, los que se dividirán en fases”. En el mismo sentido, el artículo duodécimo transitorio reafirma la necesidad de establecer dichas fases para efectos de la entrega y recepción de los trabajos.

s) Que, por otra parte, en cuanto a la presentación de Mundo, cabe tener presente que el oficio N° 4.603, de 2026, de esta Subsecretaría, ordenó a los operadores formular coordinadamente los planes anuales programados de ordenamiento y retiro, otorgando como fecha máxima para su remisión el 15 de abril de 2026, oficio que fue notificado a las interesadas el 30 de marzo de 2026.

t) Que, dicha exigencia de coordinación no supone, por cierto, la afiliación de un operador a una asociación gremial determinada, sino que constituye una obligación reglamentaria impuesta a los operadores de telecomunicaciones alcanzados por el régimen transitorio del DS N° 176.

u) Que, por consiguiente, la circunstancia de que Mundo no forme parte de Idicam no la exime del deber de coordinarse con los demás operadores para la generación de los planes anuales programados. En efecto, el procedimiento reglamentario se estructura sobre la base de un informe único y de planes generados coordinadamente por los operadores, precisamente para asegurar una intervención ordenada, trazable y compatible con las metas nacionales, regionales y comunales establecidas por esta Subsecretaría. Así, el artículo octavo transitorio del DS N° 176, exige que los operadores analicen, crucen, consoliden y estandaricen coordinadamente la información recibida, sin eliminar registros, para elaborar un informe único; mientras que el artículo décimo transitorio exige que, considerando la meta anual fijada por Subtel, los operadores generen coordinadamente los planes anuales programados.

v) Que, en consecuencia, no resulta jurídicamente posible aprobar un plan anual programado presentado individualmente por Mundo al margen del procedimiento de coordinación previsto en el DS N° 176, máxime cuando dicha presentación fue ingresada con posterioridad al plazo fijado por esta Subsecretaría para la remisión de los planes anuales programados.

w) Que, por ello, corresponde rechazar la presentación independiente efectuada por Mundo, sin perjuicio de ordenar a dicha empresa coordinarse con los demás operadores, ratificando, en su caso, los planes anuales programados aprobados por esta Subsecretaría, en lo que corresponda a sus redes, zonas de intervención y obligaciones específicas, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento en tiempo y forma, y en uso de mis facultades legales,

Resuelvo:

**Primero:** Apruébense los tres (3) planes anuales de retiro y ordenación de elementos de redes de telecomunicaciones presentados por los operadores a través de Idicam, mediante ingreso Subtel

N° 50.676, de 2026, conforme al artículo décimo transitorio del DS N° 176, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los términos, zonas, metas, plazos y demás condiciones que se individualizan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con los alcances que se indican a continuación.

**Segundo:** Déjase establecido que las precisiones, observaciones y reservas formuladas por Idicam no forman parte del contenido de los planes aprobados por esta resolución, ni condicionan, modifican o limitan las obligaciones, plazos, metas, criterios de evaluación, potestades de fiscalización, potestades regulatorias ni demás facultades que corresponden a esta Subsecretaría conforme a la Ley, al DS N° 176 y a los actos administrativos dictados en su cumplimiento.

**Tercero:** Rechácese la solicitud de reconocer, con ocasión de la presente aprobación, una extensión del régimen transitorio hacia un esquema de hasta cinco planes anuales programados, sin perjuicio de la facultad excepcional de esta Subsecretaría de aprobar, por motivo fundado y en su oportunidad, hasta dos planes anuales adicionales, conforme a lo previsto en el artículo décimo transitorio del DS N° 176.

**Cuarto:** Rechácese la propuesta de realizar una “fase inicial de implementación controlada” en la Región Metropolitana, específicamente en la comuna de Melipilla, en cuanto ella importe suspender, modular, diferir o condicionar el cumplimiento íntegro, oportuno y verificable de las metas y obligaciones establecidas para los planes anuales programados aprobados mediante la presente resolución.

**Quinto:** Rectifíquese el oficio circular N° 4.603, de 2026, de esta Subsecretaría, en el solo sentido de precisar que el universo territorial considerado para efectos de los planes anuales programados corresponde a trescientas diecinueve (319) comunas a nivel nacional, atendido que Achao y Labranza corresponden a localidades pertenecientes a las comunas de Quinchao y Temuco, respectivamente.

**Sexto:** Instrúyese a Idicam y a las empresas operadoras de telecomunicaciones colaboradoras a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo décimo transitorio del DS N° 176, dividiendo en fases los tres (3) planes anuales de retiro y ordenación de elementos de redes de telecomunicaciones, debiendo informar documentadamente a esta Subsecretaría, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente acto, las medidas suficientes y efectivamente adoptadas para dar cumplimiento a dicha instrucción. Dicho requerimiento se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6°, letra k), del decreto ley N° 1.762, de 1977, y artículos 31 bis y 37, inciso segundo, ambos de la Ley.

**Séptimo:** Rechácese el plan de retiro y ordenación presentado por Mundo, mediante ingreso Subtel N° 59.504, de 2026, conforme a lo razonado en los considerandos s) a w) del presente acto administrativo.

**Octavo:** Instrúyese a Mundo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del DS N° 176, debiendo coordinarse con los operadores, y adherir, en lo que corresponda a sus redes, zonas de intervención y obligaciones específicas, a los planes anuales programados aprobados mediante la presente resolución, debiendo informar documentadamente a esta Subsecretaría, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación del presente acto, las medidas suficientes y efectivamente adoptadas para dar cumplimiento a dicha instrucción. Dicho requerimiento se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6°, letra k), del decreto ley N° 1.762, de 1977, y artículos 31 bis y 37, inciso segundo, ambos de la Ley.

**Noveno:** Apercíbese a las empresas operadoras de telecomunicaciones que el incumplimiento de lo instruido en los resueltos sexto y octavo de la presente resolución podrá dar lugar al ejercicio de las potestades de fiscalización y sanción que correspondan, conforme lo dispuesto en el Título VII de la Ley.

**Décimo:** Notifíquese la presente resolución a Idicam y a las empresas operadoras de telecomunicaciones, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Romina Victoria Garrido Iglesias, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

ANEXO

Planes Anuales	Primer Plan Anual	Segundo Plan Anual	Tercer Plan Anual
Regiones	9 regiones	16 regiones	14 regiones
Comunas	34 comunas	131 comunas	154 comunas
Período en que se debe implementar el plan	12 meses desde su aprobación	24 meses desde su aprobación	36 meses desde su aprobación

Comunas Primer Plan Anual	Puntos a Intervenir	Comunas Segundo Plan Anual	Puntos a Intervenir	Comunas Tercer Plan Anual	Puntos a Intervenir
Ancud	50	Algarrobo	212	Alhué	38
Angol	385	Alto Hospicio	456	Alto Biobío	4
Castro	73	Andacollo	35	Alto del Carmen	11
Concepción	722	Antofagasta	558	Antuco	13
Copiapó	459	Arica	558	Arauco	347
Coquimbo	468	Aysén	10	Buin	438
Iquique	387	Bulnes	139	Cabrero	158
La Florida	466	Cabildo	205	Calama	255
La Pintana	304	Cabo de Hornos	7	Calbuco	75
La Reina	428	Caldera	281	Calera de Tango	184
La Serena	475	Casablanca	270	Calle Larga	226
Maipú	651	Cerrillos	450	Canela	25
Melipilla	475	Cerro Navia	437	Cañete	225
Ñuñoa	585	Chaitén	3	Carahue	100
Osorno	450	Chañaral	90	Cartagena	175
Padre Hurtado	323	Chépica	75	Catemu	145
Paine	408	Chiguayante	449	Cauquenes	336
Papudo	125	Chile Chico	4	Chanco	109
Peñaflor	526	Chillán	593	Chonchi	24
Pirque	239	Chillán Viejo	284	Colina	463
Puerto Alto	465	Chimbarongo	173	Collipulli	294
Puerto Montt	487	Cholchol	13	Combarbalá	59
Quilpué	416	Cisnes	1	Constitución	200
San Antonio	417	Cobquecura	40	Contulmo	29
San Bernardo	501	Cochrane	5	Coronel	327
San Carlos	372	Codegua	87	Corral	5
San Joaquín	417	Coelemu	57	Cunco	36
San Pedro de la Paz	478	Coihueco	31	Curacautín	61
Santiago	473	Coinco	65	Curanilahue	278
Talagante	412	Colbún	75	Curarrehue	7
Talcahuano	443	Coltauco	46	Curepto	98
Temuco	740	Conchalí	473	Dalcahue	6
Valparaíso	497	Concón	387	El Carmen	42
Viña del Mar	564	Coyhaique	44	El Monte	313
<b>Total general</b>	<b>14681</b>	Curacaví	264	Empedrado	58
		Curicó	430	Ercilla	29
		Diego de Almagro	11	Freirina	25
		Doñihue	76	Fresia	24
		El Bosque	420	Futroneo	33
		El Quisco	208	Hijuelas	194
		El Tabo	186	Hualañé	16
		Estación Central	569	Hualqui	341
		Florida	16	Huasco	31
		Freire	35	Illapel	283
		Frutillar	220	Isla de Maipo	320
		Futaleufú	2	Isla de Pascua	28
		Galvarino	19	La Calera	377
		Gorbea	34	La Cruz	319
		Graneros	335	La Estrella	24
		Hualpén	500	La Granja	538
		Huechuraba	403	La Higuera	5
		Independencia	532	La Unión	308

Comunas Segundo Plan Anual	Puntos a Intervenir	Comunas Tercer Plan Anual	Puntos a Intervenir
La Cisterna	558	Lago Ranco	40
La Ligua	374	Laja	213
Las Condes	496	Lampa	360
Lautaro	344	Lanco	46
Linares	408	Las Cabras	52
Lo Barnechea	389	Lebu	220
Lolol	47	Licantén	121
Loncoche	209	Limache	416
Longaví	94	Litueche	29
Los Ángeles	448	Llanquihue	206
Machalí	381	Llay-Llay	230
Máfil	13	Lo Espejo	519
Mariquina	157	Lo Prado	396
Maule	297	Lonquimay	5
Mejillones	49	Los Álamos	206
Mulchén	267	Los Andes	374
Nacimiento	332	Los Lagos	45
Nancagua	118	Los Muermos	28
Natales	79	Los Sauces	31
Negrete	36	Los Vilos	361
Ninhue	9	Lota	274
Ñiquén	5	Lumaco	4
Olivar	89	Macul	449
Ovalle	490	Malloa	90
Paillaco	46	Marchihue	59
Panguipulli	210	María Pinto	45
Pelarco	105	Maullín	32
Pencahue	24	Melipeuco	1
Penco	422	Molina	281
Petorca	61	Monte Patria	118
Pica	14	Mostazal	168
Pitrufquén	212	Navidad	23
Portezuelo	4	Nogales	276
Porvenir	48	Nueva Imperial	285
Pozo Almonte	29	Olmué	267
Primavera	6	Padre Las Casas	444
Providencia	354	Paihuano	8
Puchuncaví	170	Palmilla	39
Puerto Varas	398	Panquehue	118
Punitaqui	20	Parral	342
Punta Arenas	205	Pedro Aguirre Cerda	405
Putre	50	Pelluhue	38
Quilaco	17	Pemuco	13
Quilleco	9	Peñalolén	530
Quillota	442	Peralillo	102
Quintero	413	Perquenco	7
Quirihue	99	Peumo	58
Rancagua	446	Pichidegua	42
Ránquil	9	Pichilemu	328
Rauco	9	Pinto	57
Río Claro	112	Placilla	21

Comunas Segundo Plan Anual	Puntos a Intervenir	Comunas Tercer Plan Anual	Puntos a Intervenir
Río Hurtado	1	Pucón	292
Río Ibáñez	2	Pudahuel	458
Romerol	116	Puerto Octay	15
Sagrada Familia	108	Purén	30
San Clemente	287	Purranque	287
San Fabián	11	Putando	130
San Felipe	445	Puyehue	10
San Fernando	432	Queilén	4
San Miguel	488	Quellón	20
San Nicolás	22	Quemchi	8
San Rafael	105	Quilicura	529
San Vicente	239	Quillón	58
Santa María	139	Quinchao	7
Sierra Gorda	7	Quinta de Tilcoco	125
Talca	449	Quinta Normal	568
Taltal	16	Recoleta	548
Teno	118	Renaico	34
Tierra Amarilla	11	Renca	464
Til-Til	66	Rengo	378
Tomé	343	Requínoa	331
Treguaco	15	Retiro	68
Tucapel	46	Rinconada	153
Valdivia	462	Río Bueno	227
Vichuquén	25	Río Negro	32
Vicuña	293	Saavedra	20
Villa Alemana	436	Salamanca	207
Vitacura	452	San Esteban	258
Zapallar	140	San Ignacio	30
<b>Total general</b>	<b>25770</b>	San Javier	373
		San José de Maipo	115
		San Pablo	28
		San Pedro	14
		San Pedro de Atacama	28
		San Ramón	510
		San Rosendo	7
		Santa Bárbara	40
		Santa Cruz	352
		Santa Juana	38
		Santo Domingo	274
		Teodoro Schmidt	35
		Tocopilla	120
		Toltén	14
		Traiguén	70
		Vallenar	405
		Victoria	270
		Vilcún	103
		Villa Alegre	75
		Villarrica	423
		Yerbas Buenas	39
		Yumbel	50
		Yungay	220
		<b>Total general</b>	<b>25775</b>